

tencia Pública informa y certifica que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, y de la N° 1771, arriba citada, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al Doctor Gilberto Morillo de Soto, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Decreto N° 5994 que otorga el exequátur de ley como Médico al Dr. Fued Asmar Sánchez.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 5994.

• En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 11 de Julio de 1949, el señor Fued Asmar Sánchez, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Médico en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 25 de Febrero de 1949;

VISTA la Ley N° 617, del 24 de Noviembre de 1941, sobre Pasantía de Médicos graduados, reformada por la Ley N° 304, del 29 de Mayo del año 1943, y ampliada por la Ley N° 958, de fecha 30 de Julio del año 1945;

En vista de que la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública informa y certifica que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, y de la N° 958, arriba citada, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al Doctor Fued Asmar Sánchez, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de

Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Decreto Nº 5995 que otorga el exequátur de ley como Médico al Dr. Pablo Rafael Iñíguez Pérez.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 5995**

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 11 de Junio de 1949, el señor Pablo Rafael Iñíguez Pérez, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Médico en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 28 de Octubre de 1947;

VISTA la Ley Nº 617, del 24 de Noviembre de 1941, sobre Pasantía de Médicos graduados, reformada por la Ley Nº 304, del 29 de Mayo del año 1943, y ampliada por la Ley Nº 958, de fecha 30 de Julio del año 1945;

En vista de que la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública informa y certifica que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley Nº 111, del 3 de Noviembre de 1942, y de la Nº 958, arriba citada, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al Doctor Pablo Rafael Iñíguez Pérez, el exequátur de ley para pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**